

LA CONSECUENCIA,

REVISTA SEMANAL

DE

POLITICA, LITERATURA E INTERESES MATERIALES.

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico, dirigiéndose á D. Francisco Santiuste, Potenda, 5; precio en toda la Península, 6 rs. el trimestre.

EL DERECHO DE PATALEO.

El *Eco Popular* del día 20 de Julio publica una protesta que nueve Diputados provinciales, cuatro de ellos incapacitados por la ley, (componen veinticinco la corporacion) han elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, contra la conducta observada en la sesion del 15 del corriente por el Sr. D. José María Celleruelo, Gobernador de Segovia.

El periódico de De Blas y compañía encabeza la exposicion con una especie de artículo que pudiera figurar muy bien en una Droguería ó en una oficina de Farmacia y no esponderse sin receta autorizada por Doctor competente; pero presumimos que ese periódico tiene médico de casa en Segovia y comprendemos su facilidad para expedirlo; los benéficos efectos de la libertad harán que las victimas se resistan al tósigo.

Nada le contestaremos; cuanto dice es contrario á la verdad: los antiguos caballeros nunca median sus armas con villanos. Damos á cada uno lo suyo.

Separaremos, pues, con unas pinzas, guante en ristre y la nariz tapada el parto Deblasino y vamos á ocuparnos del *vulvif of error* que interponen ante el Sr. Ministro de la Gobernacion los Sres. Ruiz, Llorente (D. José), Llorente (D. Santiago), Gonzalez (D. Diego), Cosío, Catáneo, Molina, San Juan, y Gonzalez Manso.

Como tendríamos que estendernos demasiado si empezáramos rectificando la reseña que hacen para su uso particular, renunciarnos á ese trabajo y solo consignaremos para muestra, que se asegura en aquella esposicion que la incapacidad de los Sres. Ruiz y Llorentes se funda en *ser socios de una fábrica que nada tuvo ni tenia que ver con la Diputacion.*

¿Es verdad esto, Sres. Diputados exponentes? Contestad, contestad con libertad completa como mejor creais servir á vuestros intereses, como juzgueis mas conveniente á la seguridad del triunfo, contestad si ó nó, que nosotros estamos dispuestos á admitir sin discusion lo que afirméis en este desdichado asunto, contestad.

Pero ¿qué habeis de contestar, si por cualquier camino que tomeis la ley os condena y proclama justo y moral el acto de vuestra espulsion!

La «Resinera Segoviana» fábrica de D. Vicente Ruiz, D. José y D. Santiago Llorente y otros, tiene contratados para la resinacion millares de pinos; estos pertenecen á los Municipios y á la provincia; para la formacion de los expedientes de aprovechamientos forestales y para su egecucion se necesita, segun la ley, la intervencion y en muchos casos la aprobacion de la Comision provincial y de la Diputacion: D. Vicente Ruiz es presidente de la una y vice-presidente de la otra: los Sres. Llorente, Diputados provinciales: ¿tenga, tiene y tendrá que entender algo la Diputacion con la fabrica de Resina? Responded, señores protestantes. Y si no tuvo, ni tiene, ni tendrá que entender ¿cómo velásteis por los intereses de que sois guardadores? ¿Cómo habeis cumplido las prescripciones de la ley?

Contestad, contestad, que es ya tiempo de que se haga luz y os conozcan de una vez los verdaderos hijos de Juan Bravo.

Se acusa al Gobernador de Segovia en el escrito que nos ocupa, de haber faltado á ley suspendiendo un acuerdo tomado por la Diputacion en asunto que era de su competencia. Vamos á hacer ver con cuatro palabras lo injusto que es el cargo y lo ridiculo de la pretension.

Aunque se conoce que es pluma diestra en imbroglis judiciales la que redactó el documento y parecia natural que en una cuestion de derecho se pusiera en el firme terreno en que debe colocarse siempre quien de juriconsulto presume, esta vez no ha conseguido lucir su ingenio, por mas que emplease para la defensa el arma del sofisma. Vamos á probarlo.

Admitimos (y es bastante conceder) que el acuerdo tomado por la Diputacion respecto á la capacidad de sus individuos recayó en asunto de su competencia.

¿Qué recursos concede la ley al Gobernador de la provincia cuando la Diputacion toma acuerdos en asuntos que no son de su competencia, y cuáles cuando lo son?

En el primer caso, el recurso de apelacion en ambos efectos, que la ley provincial llama suspension y en el segundo la apelacion en el efecto devolutivo, que la ley no designa con nombre alguno.

¿Qué es lo que hizo el Gobernador de Segovia con el acuerdo tomado por la Diputacion en la sesion del dia 15?

Considerando el asunto de su competencia, lo suspendió ó apeló en el efecto devolutivo. No se opuso, ni se opone á la egecucion del acuerdo, por mas que con asombro general continúen siendo Diputados é individuos de la Comision aquellos cuya incapacidad está probada. El Gobernador de Segovia podia llamar suspension á la apelacion en un solo efecto, por lo mismo que se llama asi cuando es en ambos y porque en el orden judicial se distinguen, no por la denominacion, que es idéntica, sino por los resultados que producen.

Despues de esto, solo nos resta copiar la súplica de su alegato; dice asi:

«Suplican á V. E. se sirva declarar no hubo lugar á la suspension del acuerdo que motiva esta instancia, y en su consecuencia sea ejecutado de conformidad, etc.»

¿Qué es lo que ha de ser ejecutado? ¿Qué falta por ejecutar de vuestra decision? ¿Qué es lo que tiene que resolver el Ministerio?

Ridícula es vuestra actitud, ciegos vuestros consejeros, grande la ira, cortos los medios de defensa, é inmensos los remordimientos. En semejante estado nos causais lástima, y para probaros que es verdad, vamos á concluir haciéndoos una saludable advertencia.

No continueis abusando, fiados como hasta aqui, en la nobleza de carácter, en la hidalguia y en la buena educacion de ciertas personas, porque cuando no son tontas, conocen luego que no se lucha lo mismo con el toro, que con el tigre y con la zorra, y sino carecen de ilustracion, ni de práctica política comprenden todo el fecundo alcance de aquella sentencia del ilustre diplomático del primer imperio.

«Le plus court chemin de un posint à un autre est la ligne courbe.»

UNA RECTIFICACION.

Suplicamos á nuestros lectores se fijen bien sobre las palabras de «La Prensa» que á continuacion copiamos:

«Por el correo de ayer recibimos carta de nuestro corresponsal de Santa Maria de Nieva (Segovia) con las edificantes noticias que á continuacion reproducimos. = Santa Maria de Nieva 21 de Julio de 1872. = Sr. Director de «La Prensa.» = Mi querido amigo: Las noticias que por aqui corren como mas válidas y autorizadas, demuestran una vez mas los indignos y reprobados medios de que los pocos radicales de esta provincia se valen para proporcionar el triunfo electoral á su novel candidato Sr. Martinez, protegido por nuestro querido amigo el Sr. de Blas, á quien en prueba de gratitud sueña con derrotar, caso de que si como no piensa aspirar á representar nuevamente á dicho distrito, del que es natural.

No hubo alli, segun nos dicen radical alguno hasta que.....»

En primer lugar el relactor del comunicado ha puesto de manifiesto con su indisculpable torpeza, que el escrito se ha confeccionado fuera de Santa Maria de Nieva; por ejemplo en Segovia; pues mal se aviene fecharlo en Santa Maria y escribir luego: *No hubo alli, segun nos dicen, radical alguno hasta que.....*

Es este un lapsus, de los que son tan frecuentes en los hombres que aprueban la célebre *trasferencia* de los apóstoles de la Caja de Ultramar.

Aunque por primera y última vez hemos de ocuparnos de cuanto diga la prensa sagastina, tan acreditada como sus patronos, hoy que el periódico antes citado, ó mejor el redactor del comunicado, dirige una acusacion gratuita á un muy querido amigo nuestro, hemos de restablecer la verdad de los hechos. Dice el mal informado articulista que el Sr. Martinez fué protegido por su querido amigo el Sr. De Blas y en prueba de gratitud, sueña aquel en derrotarle ahora en el distrito.

Nada debe el Sr. Martinez al Sr. De Blas; ni siquiera una cruz de las dos ó tres mil que el Sr. De Blas ha repartido durante la administracion conservadora, siendo de advertir, y conociendo como conocemos su caracter, que no es nuestro amigo de aquellas personas á quienes una cinta envanece, por mas que sepa respetar el mérito donde se halle, el cual por otra parte no necesita adornos para hacerse visible. Teniente de Artilleria era el Sr. Martinez hace cerca de siete años y teniente de Artilleria es en la actualidad, mostrándose muy orgulloso de seguir su carrera paso á paso, sin esos saltos escandalosos que viene el pais presenciando con estupefaccion, premios, otorgados á servicios electorales y no á méritos contraidos en una larga y brillante carrera.

Si no recordamos mal, el 11 de Enero del

presente año fué llamado nuestro amigo à Madrid à recibir órdenes y con tanta urgencia, como que à las doce de la noche se recibia en Segovia el telégrama, quedando agregado à la Junta superior facultativa del Cuerpo à que pertenece, hasta terminadas las elecciones, en cuya época se le dió orden de volver à la Academia. ¿Estarà aqui el motivo de la gratitud, que segun sus adeptos, debe al Sr. De Blas el Sr. Martinez?

Ningun otro servicio ha podido prestar al Señor Martinez el Sr. De Blas y en cambio cuando el Sr. Blas estaba voluntariamente en el extranjero ¿cuántos dias hubiera devorado su hambre en silencio sin el auxilio de persona muy allegada al Sr. Martinez!

La tacha de ingrato, segun nuestras creencias, deshonor al hombre; por eso nos hemos detenido en este asunto y rechazado esa nota, aun cuando nuestro amigo tenga el sentimiento, al leer estas líneas, de ver que nos hemos ocupado de ello y no hemos dejado pasar ese inocente desahogo de los que no conocen otro sentimiento que el deseo inmoderado y ciego de sobreponerse à los demas.

EL PUBLICO SERÁ JUEZ.

Si al leer el comunicado que extractamos à continuación, y que remitido de Segovia ha visto la luz pública en *La Prensa*, hemos sentido que no merecia sino el desprecio mas profundo, variamos muy luego de opinion al considerar que exponiéndolo à la vista de todos y haciendo algunas observaciones sobre su contenido, cada cual quedará en el lugar que le corresponde y será bien apreciada la conducta de los hombres que ayer fueron revolucionarios, y tanto radicales como sagastinos, despues de haber entre ellos polacos y unionistas de otros tiempos, que à todo se doblegan y todo ceden con tal de seguir ocupando posiciones que les presten una influencia que solo es dado conseguir à os que siguen una conducta invariable y se hacen por su consecuencia dignos del respeto y consideracion de sus convecinos.

Seria en vano que intentáramos un paralelo entre la situacion *calamar* y la que actualmente atravesamos; en la conciencia de todos está el proceder de los hombres cuya dominacion ha venido pesando fatalmente sobre Segovia, y no se olvidará en mucho tiempo el cúmulo de atropellos que llevaron à cabo para vencer en las ultimas elecciones, consiguiendo un efimero triunfo que vino por otra parte à poner mas en relieve su descrédito. Procediendo con la buena fé y la lealtad propias de hombres que no olvidan cuán honrosa es la profesion del periodista, por muy modesto que este sea, insertamos integro el párrafo mas culminante de ese desgraciado escrito, y à sus ridiculas afirmaciones opondremos algunas consideraciones que, estamos seguros, estimará el público, à quien hacemos juez supremo en esta contienda. Hacemos, por otra parte, caso omiso del remitente, aunque no será mucho aventurar, que el comunicado haya sido escrito por un cesante; el estilo es correcto; pero en el fondo se traduce la amargura natural en quien creyó que su nombre figuraria en nómina largos

años y no ha durado mas allá que uno de esos cuadros de fantasmagoria que el público distingue entre sombras y à través de una cortina.

Dice el comunicado à que nos referimos:

«La epidemia radical que nos aflige no ha decrecido; antes por el contrario sigue en aumento, y la hace mas temible la proximidad de las elecciones.

«Un mes mas de dictadura radical, y esto habrá concluido; la inteligencia habrá sucumbido bajo el golpe de la ignorancia; la moralidad habrá sido sustituida por la codicia mas repugnante; la holganza habrá conseguido la recompensa que el trabajo y la laboriosidad con dificultad alcanzan; y cuando abandonados todos los servicios, y desatendidas todas las obligaciones; cuando ya en el borde del precipicio, sentimos todos el vértigo que nos llame hácia él, entonces será empresa difícil para los directores de nuestra politica separarnos del peligro y organizar de nuevo el Estado bajo los rectos principios de la moral y del derecho.»

Que la inteligencia habrá sucumbido bajo el golpe de la ignorancia. ¿No es verdad que aqui aparecen los hombres de la SUPREMA inteligencia? No digeron mas los moderados cuando dueños absolutos del poder se creyeron los únicos capaces de regenerar la Patria. Es disculpable, sin embargo, este alarde vanidoso, porque no es posible que ciertos hombres hayan olvidado su procedencia, y hay que concederlos, à fin de no causaries disgusto, que ellos monopolizan las condiciones necesarias para el mando. Si una pueril satisfaccion de su amor propio les alhaga y les enorgullece, sea en buen hora; nosotros, en cambio, jamas perdemos de vista aquella máxima: *humillado sera aquel que se ensalce*

Y siguiendo la doctrina que ella encierra, quisiéramos continuar en el mismo tono; pero en el citado párrafo encontramos palabras tales, que no calificaremos, pero que no hemos de dejar pasar sin correctivo. «La moralidad habrá sido sustituida por la codicia mas repugnante» dice el anónimo corresponsal, y cuando él carece de pruebas para fundar sus palabras, nosotros podemos decir en voz muy alta: *Durante la administracion sagastina, la moralidad ha sido sustituida por la codicia mas repugnante.*

La prueba inmediatamente. ¿Sabe el corresponsal de *La Prensa* dónde han ido à parar 700 reales que existian en el Gobierno civil de esta provincia, recaudados para elevar un monumento à la memoria del General Prim?

¿Podrá decirnos dónde se encuentran las cuentas que justifican la inversion de las cantidades ingresadas en la Secretaria de la expresada dependencia, con cargo al material de la misma?

¿Podrá igualmente decirnos quién ha de abonar mil y pico de reales à D. Pedro Oudero y D. Francisco Santiuste, procedentes de impresiones y gastos de escritorio, segun cuentas presentadas en 27 de Febrero del presente año?

¿Y lo recaudado por la expedicion de pasaportes extrangeros? ¿Y.... callen pues los hombres de la Caja de Ultramar, y si por casualidad pudieran contestar las anteriores preguntas, que mucho lo dudamos, emplee el anónimo corresponsal el tiempo en averiguar de qué fondos han de pagarse los mil recibos que por descubiertos anteriores se presentan diariamente en las oficinas del Gobierno.

Ya que en el comunicado, haciendo gala de una erudicion extemporánea y raquítica, se habla del

Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha, tenga el remitente cuidado de no olvidar aquellos tan conocidos versos:

Advierte que es desati-
Siendo de vidrio el teja-
Cojer piedra con la ma-
Para tirar al veci-

Por lo demás el partido radical, tranquilo espera el fallo de todos los hombres de recto criterio; de los despechados é hidrófobos, tiene sin embargo compasion; que los liberales de buena voluntad forzosamente se han de distinguir de los de..... pega.

Suspensos varios acuerdo de esta Diputacion y ordenando la ley provincial que estas providencias sean motivadas y con expresion concreta de las disposiciones legales en que se funden, cumple á mi deber ponerlo en conocimiento de V. E. para su definitiva resolucion, consignadas las razones legales en que se apoya mi determinacion. Son las siguientes: Resultando: Que el Diputado provincial é individuo de la Comision permanente D. Julian Molina adeudaba al Estado en el dia 8 de Julio de 1872 varias cantidades de plazos vencidos en compras de bienes Nacionales; Resultando que con pruebas y justificantes de la deuda, y fundándose en los artículos de la ley, ofició con la misma fecha el Gobernador de la provincia a la Comision permanente, dándole cuenta de la incapacidad que afectaba á Don Julian Molina Resultando: Que el Excmo. Señor D. Vicente Ruiz, Presidente de la Diputacion y Vice-presidente de la Comision, y los Sres D. José y D. Santiago Llorente y Garcia, Diputados provinciales, forman parte de una Sociedad, que con el título de «Resinosa Segoviana», se dedica á la explotacion de aprovechamientos forestales. Resultando: Que en nombre de esta Sociedad, y tambien en el de los Sres. D. José y D. Santiago Llorente y Garcia se han contratado para la resinacion pinos pertenecientes al Estado unos, otros á la provincia y algunos á los municipios, contratos cuyo cumplimiento está todavia pendiente. Resultando: Que en vista de estos antecedentes, el Gobernador de Segovia lo hizo saber oficialmente al Vice presidente de la Diputacion para que comunicando á los interesados la incapacidad en que habian incurrido, y dando cuenta á la Diputacion, se procediese á declarar las vacantes con arreglo á la ley. Resultando: Que reunida la Diputacion y dada cuenta de la incapacidad de los Sres. D. Julian Molina, D. Vicente Ruiz y D. José y D. Santiago Llorente y Garcia, no solo no declararon las vacantes, sino que sin negar ni si quiera discutir la exactitud de los hechos alegados por el Gobernador, los declaró sin ningun valor ni efecto, rechazando la declaracion de incapacidad y vacante en cuatro votaciones sucesivas. Resultando que en las votaciones que tuvieron lugar, tomaron parte los cuatro Sres. cuya incapacidad se habia manifestado. Considerando: Que segun el artículo 8.º de la ley electoral están incapacitados para desempeñar el cargo de Diputados provinciales los deudores al Estado que lo sean por cualquier clase de contrato, y que siempre que un electo adquiere esa cualidad, produce ese efecto y pierde inmediatamente el cargo. Considerando: Que D. Julian Molina era deudor al Estado el dia 8 de Julio de 1872, que fué cuando lo comunicó el Gobernador á la Comision permanente, y que desde aquel momento habia dejado de ser tal Diputado. Considerando: Que en el párrafo 4.º del artículo 22 de la ley provincial se declara que no podrán ser Diputados en ningun caso los que tengan contratadas dentro de la provin-

cia por cuenta de esta ó de los Municipios. Considerando: Que el Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz y los Sres. D. José y D. Santiago Llorente están comprendidos de una manera clara y terminante en la incapacidad que tan absolutamente señala el artículo espresado en el fundamento anterior. Considerando: Que no habiéndose discutido ni puesto en duda la exactitud de los hechos y de los justificantes ducidos por el Gobernador, no podia resolverse esta cuestion por apreciaciones de prueba, y que faltando, como ha faltado este fundamento, no tenia competencia la Diputacion para acordar como lo hizo, absolver á los cuatro Diputados de que se trata de una incapacidad determinada en la ley de una manera clara. Considerando: Que perdiéndose el cargo de Diputado inmediatamente que se adquiriera una incapacidad, no tenian derecho los Sres. Molina, Ruiz y Llorentes á emitir sus votos. Usando de las facultades que me concede la ley provincial en su artículo 48, declaro suspensos los acuerdos tomados por no considerar á la Diputacion con atribuciones para hacerlo, remitiendo esta resolucion, con los antecedentes en que se funda, al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para que decida lo que juzgue mas justo.—Segovia y Julio 16 de 1872.

MISCELANEA.

¡Vivan las economias! Entre las cesantías últimamente concedidas por la Junta de clases pasivas figuran las de 30.000 rs. anuales á cada uno de los ex ministros calamares Sres. Montejo y Blas. Están, pues, de enhorabuena los pacientísimos contribuyentes que con sus votos contribuyeron a sacarles de la oscuridad. Por eso sabrán sin duda con inmenso gozo, que dichos Señores marcharon voluntariamente al extranjero el dia anterior al atentado contra el Rey, á descansar de sus grandes fatigas y a disfrutar allí de la remuneracion de la Patria agradecida.

¡Qué hermosa tierra de Jauja es esta noble España para los que se desviven por su prosperidad!

Hay hombres que tienen afan por exhibirse y logran ponerse en evidencia. La conducta de los hombres políticos puede ser juzgada por el público porque á su dominio pertenecen los actos que llevan á cabo aplaudiéndose por todos, la consecuencia y la perseverancia, así como son vituperadas la versatilidad y la inconstancia

¿Que juicio formarán nuestros lectores de un Diputado provincial que en 19 de Diciembre firma el manifiesto radical y el 15 de Julio estampa su nombre al pié de un documento calamar puro?

No acertamos con los motivos de tan maravillosa evolucion.

Dice el corresponsal de Santa Maria de Nieva al periódico *La Prensa*, que varias personas acomodadas de Villacastin, Carbonero, Bernardos, Coca y otros han visto escrita en la fachada de sus casas la siniestra palabra petróleo. Comprendemos todo el horror que les habrá causado el vocablo ¡petróleo! ¡resina! ¡pinos! Se siente cierto valor solo con mentarlo que..... repetimos que comprendemos su terror y algo mas.

A LOS ELECTORES

DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

CEDIENDO á respetables indicaciones me presento á vosotros solicitando la honra de representaros en la próxima Asamblea.

La costumbre parece exigir de todo el que aspira á distincion tan señalada, una exposicion de sus propósitos é ideas, tanto mas necesaria hoy, cuanto la virtud de la consecuencia es olvidada fácilmente y mas de una vez ha encontrado premio la apostasía.

No soy extraño á la provincia. Residente en ella algunos años como oficial de Artillería, bastaria esta circunstancia para apellidarme Segoviano; pero aun lo hago con mayor motivo hoy que miro en Segovia la Patria de mis hijos y á su nombre late el corazon movido por un sentimiento inesplicable.

En medio de la confusion que produce la lucha ardiente de los partidos, en el clamoreo que el choque de encontrados intereses levanta, espíritus tímidos y vacilantes desalientan; pero los que creemos que el progreso es ley suprema de la humanidad, no podemos retroceder un punto de los principios que el Código fundamental consagra; y buscando el triunfo de la verdad y la mayor suma de bienestar posible, á desarrollar esos mismos principios en el sentido más progresivo debemos dirigir nuestros esfuerzos.

Defensor por deber y por conviccion, de las instituciones levantadas por la voluntad del pueblo, hago los más fervientes votos para que cerrado el funesto período de elaboracion, que desaciertos de todos hicieron permanente, puedan los Gobiernos dedicarse al fomento de los intereses morales y materiales, estableciendo como punto de partida y base indispensable para su desarrollo la mayor economía en los servicios públicos y la moralidad en la Administracion. Solo así será posible el imperio de la Justicia y consiguientemente el adelantamiento y prosperidad del pais.

Coadyuvar á estos fines me propongo, si vosotros me dispensais una honra, que tanto obliga: en patriotismo y abnegacion á nadie cedo el puesto, y podeis estar seguros de que, firme en mis convicciones, me encontrareis uno y otro dia, ostentando como el timbre mas preciado de mi vida, mi consecuencia y mi conducta tan firme como honrada.

Las promesas suelen ser mensajeros de desengaños, y á la prodigalidad de los unos opondré yo una prudente reserva.

Que si vuestros votos me llevan al Parlamento, me pertenezco al distrito, como á la provincia y á la nacion, ya lo sé: mi deber es velar por ellos, y éste, como todos los suyos, sabrá cumplirlo noble y resueltamente.

Segovia 10 de Julio de 1872.

GUILLERMO MARTINEZ Y PEREZ.

ANUNCIOS.

NO MAS CALENTURAS.

PILDORAS ANTIFEBRILES DE ARAUJO.

Estas pildoras de virtudes altamente medicinales y preconizadas por la mayor parte de los médicos extranjeros y del país, y descubiertas en sitios atacados constantemente de las calenturas, curan radicalmente las tercianas, cuartanas y cotidianas, enfermedades todas ellas de mala índole, y que en poco tiempo aniquilan al paciente.

Sus efectos son muy rápidos, pues basta tomar una sola dosis de estas pildoras para que corten dichas calenturas. Curan además las afecciones del hígado y del bazo, escitan el apetito, eutonando al enfermo en un corto número de días; siendo mejores que todos cuantos específicos pueda haber descubierto la ciencia para la curación radical de las referidas enfermedades.

Modo de tomar estas pildoras.

El enfermo en nueve días se tomará una caja de estas pildoras en la forma siguiente:

Primer día. Libre ya de calentura, empezará á tomarse cuatro pildoras á las seis de la mañana y tres á las nueve de la misma, guardando dieta absoluta hasta pasadas cuatro horas desde la primera toma, que podrá entonces tomar una ligera sopa.

Segundo día. Tomará tres pildoras á las seis de la mañana y tres á las nueve de la misma, pudiendo tomar en este día una sopa á las doce y un poco de carne asada, y por la tarde á las seis otra sopa y carne asada.

Tercer día. Tomará tres pildoras á las seis y dos á las nueve; en este día y en los siguientes podrá el enfermo comer como si estuviera bueno, absteniéndose, sin embargo, de dicantes, salados y sustancias indigestas.

Cuarto día. Tomará dos pildoras á las seis y dos á las nueve.

Quinto día. Dos á las seis y una á las nueve.

Sexto día. Una á las seis y una á las nueve.

Sétimo, octavo y noveno día. Tomará una cada mañana.

NOTA. A los veinte días de haber tomado la primera caja y estando bueno completamente, debe tomarse una segunda, guardando la misma forma en el modo de tomarlas que en el de alimentación. El uso del chocolate es altamente prohibido durante los nueve días de medicación.

ADVERTENCIA. Las cajas que no lleven las iniciales en la tapa superior de la caja por dentro, así como igualmente en el prospecto, son falsas; en las iniciales es necesario fijarse bien para no ser engañados.

A continuación insertamos algunos nombres de los curados radicalmente de los muchos, que no pueden va contarse por ser el número demasiado considerable, así como igualmente insertamos su residencia por si alguno desea, preguntarles é informarse acerca de los buenos efectos de este poderoso medicamento; D. Marcos Niño, una hija llamada Catalina Niño; curación radical de cuartanas dobles rebeldes, infausta-

cion del hígado y del bazo, residente en Escobar. Don Antonio del Valle, se curó las cuartanas rebeldes, residente en Villovela. D. Antonio Peinador se curó cuartanas dobles, residente en Parral de Piron y Melquiades del Barrio, residente en Sauquillo de Cabezas.

Unicos depósitos en España: droguería nueva de Gabino Gil Martín. Segovia; y en la Farmacia de don José García Fernández Burcos, Cantimpalos.

Para garantir completamente la eficacia para este poderoso medicamento, se responde de sus buenos efectos tomando y observando lo que dice el prospecto; y en prueba de ello á todo aquel que después de haber tomado las dos cajas como marca el referido prospecto y no se cure radicalmente, se le dan gratis todas cuantas cajas necesite hasta la curación radical de las ya referidas enfermedades.

El día 23 del corriente se perdieron diez costales con las iniciales E y G desde el centro del pueblo de Garcillan al molino titulado de Lobones. Se suplica á la persona que se los hubiera encontrado se sirva entregarlos á su dueño en el referido molino, quien se lo agradecerá y dará una gratificación.

Desde esta ciudad al pueblo de Navalmanzano se ha perdido un guarda-pelo de oro con esmalte azul y negro de un tamaño regular, tiene por dentro dos cristales para retratos. La persona que se le hubiere encontrado, lo presentará en la platería de Sedeño, donde se dará una gratificación.

EL REY DEL MUNDO.

La acreditada «Biblioteca de Instrucción y Recreo» acaba de publicar la importantísima obra del eminente escritor Emilio Souvestre cuyo título sirve de epígrafe á estas líneas. En ella el inspirado autor de «Lo que será el mundo en el año tres mil» se ha propuesto y conseguido el estudio y resolución de las grandes cuestiones sociales que han tenido y tienen su asiento en el capital y el trabajo, en los pueblos antiguo, en los de la edad medita y en los modernos, cuestiones que hoy preocupan extraordinariamente á los gobiernos de Europa por su trascendencia y oportunidad.

«El rey del mundo» es apenas un libro amenísimo, entretenido é interesante cuya lectura enseña y recrea al mismo tiempo. Consia de dos tomos que se venden á cinco reales cada uno, como todos los de la espresada Biblioteca, cuyos editores son los Señores Medina y Navarro, Arrenal, 16, Madrid.

Segovia, Imp. de la Viuda de Alba y Santiuste.